



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820200061200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: G&G DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S
Apoderado: Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN
Demandado: JORGE ANDRES AGREDO PEREZ
DIANA MARCELA VILLAMIL

As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez va el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, septiembre 01 de 2022. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 1234
Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

El Conciliador Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, operador en insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, informó que el demandado JORGE ANDRES AGREDO PEREZ, adelantó el trámite de Negociación de Deudas, el cual culminó en Acuerdo de Pago, en consecuencia, solicita la suspensión de las medidas cautelares, arrimando como base de su solicitud el Acta de conciliación, de donde se desprende su alcance, que consiste en la suspensión del presente proceso Ejecutivo y el levantamiento de las medidas decretadas que recaen sobre el vehículo de placa No. GJV740, hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del citado acuerdo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, el escrito procedente del Centro De Conciliación De La Fundación Paz Pacifico.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso, en virtud a que se dan los presupuestos del artículo 555 y 558 del Código General del Proceso, y hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del Acuerdo de Pago celebrado mediante Acta de fecha 09 de mayo de 2022, donde se consintió iniciar los pagos a partir del 10 de junio de 2022, siendo el término máximo

para el cumplimiento del acuerdo de sesenta meses.

TERCERO: ACCEDER a la **SUSPENSION DE LAS MEDIDAS CAUTELAS** a que hubo lugar en el presente asunto así:

- Del embargo y posterior secuestro del vehículo de placa GJV 740 de propiedad del demandado JORGE ANDRES AGREDO PEREZ identificado con la C.C. No. 94´412.952 de la Secretaria de Transito y Transporte de Cali.

CUARTO: vencido el termino de seis (6) meses, ofíciase al Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, operador en insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, para que informe el estado actual del acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 12 DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria